





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA, A.C., REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT" Y "FUMEC" RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2, Estado Progresista, objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad; en la estrategia VI considera como línea de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas.
- Que dentro de sus programas de trabajo "FUMEC" ha desarrollado un 11. "Programa de Fortalecimiento para la Generación de Capacidades de Innovación en Empresas de Tecnologías de Información, Plásticos, Metalmecánica, Salud y Alimentos en el Estado de México" cuyo objetivo es establecer un sistema integral que permita identificar, apoyar, articular y generar la capacidad de innovación tecnológica con un enfoque a mercado a 50 empresas de base tecnológica con alto potencial para mejorar sus capacidades tecnológicas y empresa en los como: Tecnologías de la Información, Plásticos. sectores Metalmecánica, Salud y Alimentos con la finalidad de impactar en su oferta tecnológica y en su capacidad de penetrar mercados con mayor innovación tecnológica.

### DECLARACIONES

- I. DE "EL COMECYT" a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.



Lead Lead







- 1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100, para los fines y efectos legales del presente convenio.

II DE "FUMEC" a través de su representante:

- II.1 Que se acredita la existencia de la asociación con la Escritura No. 25510 de fecha 19 de mayo de 1993 otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Latapi Fox, Notario Público No. 120 del Distrito Federal con ejercicio en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 30692 el 26 de octubre de 1993.
- II.2. Que su objeto es contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico de México y Estados Unidos, mediante el impulso a la investigación científica y tecnológica desarrollada en forma conjunta por investigadores de los países antes mencionados, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico en proyectos de interés para ambos países. Asimismo, la institución podrá generar proyectos específicos de investigación que en todo caso deberán ser abordados en forma conjunta.
- II.3. Que su representante, el Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza, acredita su personalidad como Director Ejecutivo de la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia A.C., con el primer testimonio de la Escritura Pública No. 91019 de fecha 21 de septiembre de 2007, otorgada ante Fe de los Notarios Públicos No. 92 y 145 Licenciados José Visoso del Valle y Francisco José Visoso del Valle, del Distrito Federal; y que a la fecha no les han sido revocadas sus facultades.
- II.4. Que derivado del mismo instrumento notarial cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración.



S de la company de la company





II.5. Que tiene establecido su domicilio en San Francisco No. 1626-205; Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es el numero FME-930615-1D5.

## III. DE LAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.
- III.2 Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que conocen y están conformes con el contenido del presente convenio y acuerdan sujetarse a lo que establecen las siguientes:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en que ambas partes conjuntaran sus esfuerzos para implementar el "Programa de Fortalecimiento para la Generación de Capacidades de Innovación en Empresas de Tecnologías de Información, Plásticos, Metalmecánica, Salud y Alimentos en el Estado de México" que permita identificar, apoyar, articular y generar innovación tecnológica con un enfoque a mercado a 50 empresas de base tecnológica con alto potencial para mejorar sus capacidades tecnológicas y empresariales en los sectores como: Tecnologías de la Información, Plásticos, Metalmecánica, Salud y Alimentos con la finalidad de impactar en su oferta tecnológica y en su capacidad de penetrar mercados con mayor innovación tecnológica y proyectos I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación crear Tecnológica) con posibilidad de fondeo gubernamental, en lo sucesivo denominado el "PROGRAMA", el cual se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el "Anexo técnico-financiero" del presente convenio.

#### SEGUNDA, COMPROMISOS DE "COMECYT":

Para el cumplimiento del presente convenio "EL COMECYT" se compromete a:

a) Otorgar a "FUMEC" los recursos económicos a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento, los cuales serán entregados por ministraciones conforme a lo establecido en la clausula cuarta y al "Anexo técnico-financiero".



Contract Long







b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados, en términos de lo establecido en el presente convenio y el "Anexo técnico-financiero" que forma parte del mismo; pudiendo solicitar para ello todo tipo de informes en cualquier momento.

## TERCERA, COMPROMISOS DE "FUMEC":

Para el cumplimiento del presente convenio "FUMEC" se compromete a:

- a) Realizar todas las actividades y aplicar los recursos humanos y financieros necesarios, para desarrollar el "PROGRAMA" de conformidad con lo descrito y detallado en el "Anexo Técnico-financiero", el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.
- b) Proporcionar a "EL COMECYT" en cualquier momento que éste lo requiera, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", o las instancias revisoras que correspondan.
- c) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" para el cumplimiento del presente convenio, así como lo señalado en el "Anexo técnico-financiero" del mismo.
- d) Proporcionar a "EL COMECYT" en cualquier momento que éste lo requiera, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por éste, así como los informes trimestrales y final señalados en el "Anexo técnico-financiero", el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.
- e) Permitir a "EL COMECYT" la realización de cualquier revisión y supervisiones necesarias para evaluar el destino y aplicación de los recursos canalizados y el avance del programa de trabajo objeto del presente convenio.
- f) En caso de que al término de "EL PROGRAMA" no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT" se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que emita "EL COMECYT" para tales efectos.
- g) Aportar recursos complementarios para el adecuado desarrollo y ejecución del "PROGRAMA" descrito en el "Anexo técnico-financiero" y conforme a lo señalado en la clausula quinta del presente convenio.
- h) Será el responsable del manejo de la información proporcionada por las empresas y del correcto desarrollo y ejecución del "PROGRAMA".

soules Lugge







# CUARTA, ÁREAS DE COORDINACIÓN

"El COMECYT" designa como responsables operativos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", y "FUMEC" designa al Coordinador del Sistema de Asistencia Tecnológico Empresarial.

Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente convenio.

# QUINTA, APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" y "FUMEC" acuerdan que para cumplir con el objeto del presente Convenio aportarán de manera conjunta hasta la cantidad de \$3,250,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme se describe a continuación:

I.-"EL COMECYT" aportará la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales serán entregados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

- a) A la firma del presente convenio se aportará la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b) La segunda aportación se realizará una vez entregado el segundo reporte trimestral técnico-financiero por la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos económicos estipulados por parte de "EL COMECYT", en la presente cláusula, serán entregados a "FUMEC" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria específica para su administración y ejercicio con los siguientes datos: cuenta bancaria con número

Clabe con Domicilio en Felix Cuevas Colonia del Valle C.P. 03100 a nombre de Fundación México Estados Unidos para la Ciencia, A.C. Asimismo, "EL COMECYT" señala que los recursos asignados al "PROGRAMA", estarán sujetos a la presentación previa por parte de "FUMEC" del recibo con requisitos fiscales correspondientes, por concepto de Apoyo para la implementación del "Programa de Fortalecimiento para la Generación de Capacidades de Innovación en Empresas Tecnológicas de Información, Plásticos, Metalmecánica, Salud y Alimentos en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones del "EL COMECYT"

II.-"FUMEC" aportará a la firma del presente Convenio, la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta aperturada para tal efecto.

Las partes acuerdan que los recursos aportados serán aplicados conforme a lo establecido en el "Anexo técnico-financiero".

III.-Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "EL COMECYT", a "FUMEC" se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos aportados por "EL COMECYT" teniendo identificadas las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio.



Sand Color of the Color of the





## SEXTA, RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "FUMEC" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos; por lo que desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "FUMEC", y por tanto, en ningún momento se considerará al "EL COMECYT" como patrón sustituto, por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

# SÉPTIMA, VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción y hasta el 10 de junio de 2016.

#### OCTAVA, CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y de la información generada, con motivo de la suscripción del presente instrumento legal.

# NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá concluir de manera anticipada por cualquiera de las partes, debido al incumplimiento de los compromisos establecidos en las clausulas contenidas en este instrumento. Debiéndolo hacer mediante aviso por escrito a la otra parte, con 15 días hábiles de antelación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada; justificando los motivos por los cuales pretende rescindir el convenio.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES" existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos impidan seguir con la realización de las actividades tendientes a la obtención del fin del presente convenio.

En caso de terminación anticipada "FUMEC", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a rembolsar los recursos económicos no ejercidos para el programa que le fueren ministrados a "EL COMECYT" en un plazo de 15 días hábiles. Dicho Plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT" notifique a "FUMEC" la devolución de los recursos. DÉCIMA. RESCISION

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recurso a "FUMEC", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa que a continuación se señalan:









- a) Aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con finalidades distintas a la realización directa del proyecto objeto del presente convenio.
- b) No presente los informes técnico-financiero trimestral y final o no lo haga satisfactoriamente.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información pública, o a las instalaciones donde se administra y desarrollo el proyecto objeto del presente convenio.
- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados objeto del presente Convenio cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- e) Proporcione información falsa.
- f) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "FUMEC" el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y que no hayan sido ejercidos conforme a este Convenio, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

## DÉCIMA PRIMERA, PUBLICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución del "PROGRAMA" derivado de este Convenio se reconocerá la participación de ambas partes.

#### DÉCIMA SEGUNDA, MODIFICACIONES Y ADICIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adicciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA, JURISDICCIÓN

El presente convenio y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento del presente instrumento, que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.









PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTÉNIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015.

POR "COMECYT"

DRA. EN SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA DIRECTORA GENERAL

C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN POR "FUMEC"

ING. GUILLERM RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA GARZA DIRECTOR EJECUTIVO

LIC. JAIME JR. LOÉ URIBE COORDINADOR SISTEMA DE ASISTENCIA TECNOLÓGICO EMPRESARIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA, A.C., Y, EL 24 DE ABRIL DE 2015. CONSTE.----